



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN TARIFARIA

### **Establecimiento de la tarifa tope del servicio de transporte de Internet que forma parte de los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral**

**Artículo 1.-** Establecer la tarifa tope del servicio de transporte de Internet, correspondiente a los Proyectos Regionales de Banda Ancha y Conectividad Integral, en US\$ 2.74 mensuales por Mbps sin IGV.

**Artículo 2.-** Las empresas adjudicatarias de estos proyectos pueden establecer libremente las tarifas del Servicio de Transporte de Internet, sin exceder la tarifa tope establecida en el artículo 1, sujetándose a lo dispuesto en los respectivos contratos de financiamiento y en el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias o norma que lo sustituya.

**Artículo 3.-** La revisión de la tarifa tope establecida en el artículo 1 se realizará a partir del mes de marzo del año 2023.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de las disposiciones en la presente resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>1</sup>, el Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL, y sus modificatorias, y la Norma que Establece el Régimen de Calificación de Infracciones del OSIPTEL, aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2021-CD/OSIPTEL, así como otras normas que resulten aplicables.

**Artículo 5.-** La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



<sup>1</sup> Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 060-2000-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.